### Leyenda de clasificación en modalidad confidencial

En cumplimiento al dispositivo 63 de los Lineamientos en materia de Clasificación y desclasificación de información, así como para elaborar versiones públicas se indica lo siguiente:

Nombre del área administrativa	Secretaría General de Acuerdos
Identificación del documento	Resolución de Juicio Contencioso Administrativo del expediente 375/2017/4ª-III
Las partes o secciones clasificadas	Nombres de actor, representantes, terceros, testigos (en algunos casos se tendrá que incluir domicilio)
Fundamentación y motivación	Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trigésimo octavo, quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, y sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas Son datos personales que únicamente pueden ser revelados con autorización de sus titulares que fueron otorgados únicamente para finalidades de trámite y desahogo del procedimiento contencioso administrativo.
Firma del titular del área	
Fecha y número del acta de la sesión del Comité	25 de abril de 2019 ACT/CT/SE/02/25/04/2019
de la sesion del Connie	TO TO LIVE TO LIVE TO



**EXP.** 375/2017/4<sup>a</sup>-III

ACTOR: Eliminado: datos personales. Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, por tratarse de información que hace identificada o identificable a una persona física.

AUTORIDAD DEMANDADA:
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS
INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA;
SUBSECRETARIO DE OPERACIONES DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA, DELEGADO DE LA POLICÍA
ESTATAL REGIÓN XX, CONURBACIÓN
XALAPA.

**MAGISTRADA:** DOCTORA ESTRELLA ALHELY IGLESIAS GUTIÉRREZ.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: LICENCIADA GABRIELA MARTÍNEZ CASTELLANOS.

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - - - - -VISTO para resolver el presente expediente, iniciado con motivo de la demanda interpuesta por la ciudadana Eliminado: datos personales. Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, por tratarse de información que hace identificada o identificable a una persona física, parte actora en el presente Juicio Contencioso Administrativo, en contra de **DIRECTORA GENERAL DE** SECRETARÍA **INTERNOS** DE LA **ASUNTOS** DE **PÚBLICA**; **SEGURIDAD SUBSECRETARIO** DE OPERACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DE LA POLICÍA PÚBLICA, DELEGADO **ESTATAL** REGIÓN XX, CONURBACIÓN XALAPA.

RESULTANDO.

PRIMERO.- Mediante escrito recibido en fecha diecinueve de junio del año dos mil diecisiete, en la Oficialía de Partes de la Sala Regional zona centro Xalapa, del extinto Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Poder Judicial del Estado de Veracruz, la ciudadana Eliminado: datos personales. Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, por tratarse de información que hace identificada o identificable a una persona física, interpuso demanda en contra del DIRECTORA GENERAL INTERNOS DE LA SECRETARÍA **DE ASUNTOS PÚBLICA**; **SEGURIDAD SUBSECRETARIO** DE OPERACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **POLICÍA** PÚBLICA, **DELEGADO** DE LA REGIÓN XX, CONURBACIÓN XALAPA, manifestando que el acto impugnado lo era: "Los actos unilaterales contenidos en los oficios: 1) SSP/AI/3042/2017, signada por la Maestra Lily Torres Yeekón, Directora General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública, notificada a la suscrita en fecha dos de junio del año en curso. 2) El oficio SSO/DA/SRH/MOV./1946A/2017, mismo que emite el Capitán Narciso Peña Cortés, Subsecretario de Operaciones, sin embargo se encuentra firmado "Por acuerdo" por persona diferente al que presuntamente expide su acto unilateral. 3) El cumplimiento material de las órdenes citadas a cargo del Policía Gaudencio Gerónimo Antonio, Delegado de Policía Estatal Región XX, Conurbación Xalapa."

**SEGUNDO. -** Mediante auto de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, se tuvo por admitida la demanda por parte de la Sala Regional zona centro del extinto Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz, radicándola bajo el número 375/2017/III, corriendo traslado a las autoridades con la copia de la misma, para que la contestaran en el término de quince días.



**TERCERO.** - En fecha catorce de agosto del año dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes del extinto Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el escrito signado por el ciudadano Andrés Tenorio Quezada, en su carácter de Encargado de la Policía Estatal, Región XX, Conurbación Xalapa, por medio del cual da contestación a la demanda instaurada en su contra.

**CUARTO.** – Mediante escrito presentado en fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, el Capitán de Fragata IM DEM Narciso Peña Cortes, en su carácter de Subsecretario de Operaciones, da contestación a la demanda instaurada en su contra.

**QUINTO.** – En fecha veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, la Licenciada Lily Xóchitl Torres Yeekón, en su carácter de Directora General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, da contestación a la demanda instaurada en su contra.

**SEXTO.** – Mediante auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, se tuvieron por admitidas las contestaciones a la demanda por parte de las autoridades demandadas, corriéndose traslado con las copias de la misma a la parte actora al efecto de que en el término de diez días ampliara su demanda, apercibida que, en caso de no hacerlo en el término señalado, se le tendría por perdido este derecho.

**SÉPTIMO.** – Mediante auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil diecisiete, se les notificó a las partes que el expediente 375/2017/III del índice de la Sala Regional zona Centro Xalapa del extinto Tribunal de lo Contencioso

Administrativo, fue asignado a esta Cuarta Sala para su prosecución hasta la conclusión del mismo, conservando el mismo número, para quedar **705/2017/4**<sup>a</sup>-**III**.

Asimismo, visto el estado que guardaban las constancias del presente juicio, al no existir constancia de la notificación del acuerdo de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete a las partes, con fundamento en el numeral 35 del Código de la materia, se regularizó el procedimiento y se ordenó notificar a las partes.

**OCTAVO.** – Mediante auto de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho, se tuvo por precluido el derecho de la parte actora para realizar la ampliación de su demanda, asimismo se le tuvo por no ofrecida la prueba marcada con el romano VI, señalándose las once horas del día treinta de enero del año dos mil diecinueve, para celebrarse la audiencia de juicio.

**NOVENO. -** En fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve, se recibió el escrito signado por el Director General de Asuntos Internos, por medio del cual rendía sus alegatos.

**DÉCIMO.** - En fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve, se llevó a cabo la audiencia de Juicio prevista en el artículo 320 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz vigente en la época de los hechos, sin que concurriera a la misma las partes, notificándose por lista de acuerdos a las partes, así como por boletín jurisdiccional, acordándose turnar el presente expediente para resolver lo que en derecho corresponda, por lo que se procede a resolver:



#### CONSIDERANDO.

PRIMERO. - Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de acuerdo en lo dispuesto en los artículos 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; transitorio décimo segundo, 1, 2, 4, 5, 8, 23, 24, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz; 1, 2, 4, 5, 7, artículos 323, 325 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Administrativos de Veracruz, vigente en la época de los hechos.

**SEGUNDO. -** Las partes acreditaron su personalidad en el presente juicio, en acatamiento a lo ordenado en los artículos 2 fracción VI, 281 fracción I inciso a), II inciso a) y 282 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz vigente en la época de los hechos.

**TERCERO.** - La existencia del acto que se duele, lo acredita con la copia certificada que se requirió a la autoridad demandada exhibiera, del oficio número SSP/AI/3042/2017, fechado al primer día del mes de junio del año dos mil diecisiete, signado por la Maestra Lily Xóchitl Torres Yeekón en su carácter de Directora General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública, por medio del cual la comisiona a la Subsecretaría de Operaciones.

**CUARTO.** – Las causales de improcedencia y sobreseimiento son de estudio preferente, previo al análisis del fondo del asunto, lo hagan valer las partes o no, lo cual

tiene sustento en el criterio jurisprudencial<sup>1</sup> que al rubro dice: "IMPROCEDENCIA, ESTUDIO PREFERENCIAL DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE AMPARO."; las autoridades demandadas en su escrito de contestación a la demanda, manifiestan lo siguiente: "PRIMERA. – En el presente asunto se actualiza la causal de improcedencia prevista por el artículo 289, fracción XII, del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz...; SSP/AI/4025/2017 de fecha 28 de julio de 2017, se le comunicó a la Policía Eliminado: datos personales. Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, por tratarse de información que hace identificada o identificable a una persona física, que a partir del día 31 de julio del presente año el oficio SSP/AI/3042/2017 dejaría de surtir efectos, y en consecuencia debía presentarse en las instalaciones de la Dirección General de asuntos Internos el día 1 de agosto del año que transcurre, para continuar prestando sus servicios dentro de esa Dirección... SEGUNDO. - En el presente asunto se actualiza la causal de improcedencia prevista por el artículo 289 fracción XIII...; Se actualiza la causal invocada, respecto a los actos consistentes en oficio SSO/DA/SRH/MOV./1946A/2017 y cumplimiento material de las órdenes a cargo del Delegado de Policía Estatal Región XX, Conurbación Xalapa, dado que los mismos no fueron dictados, ordenados y ejecutados por esta autoridad..."

Visto lo anterior, como se desprende autos corre agregado<sup>2</sup> copia certificada del oficio número SSP/AI/4025/2017, fechado a los veintiocho de julio del año dos mil diecisiete, signado por la Maestra Lily Xóchitl Torres Yeekón, en su carácter de Directora General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública, dirigido a la Eliminado: datos personales. Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Jurisprudencia de la novena época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Tomo IX, Enero de 1999, Pág. 13, Materia: Común, Tesis 1ª./J. 3/99, Número de Registro 194697

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> A foja 68 (sesenta y ocho)



el Estado de Veracruz, por tratarse de información que hace identificada o identificable a una persona física, por medio del cual le notifica lo siguiente:

"En alcance a mi similar SSP/AI/3042/2017, mismo en el que se le instruye presentarse en la Subsecretaría de Operaciones, quedando a órdenes del Capitán Narciso Peña Cortes; hago de su conocimiento que a partir del día treinta y uno de julio del año en curso, el mismo queda sin efecto, dando por terminada su comisión en esa Subsecretaría de Operaciones; debiendo presentarse en las instalaciones de esta Dirección General de Asuntos Internos el día uno de agosto del año que transcurre, en punto de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos, debidamente uniformada; para continuar prestando su servicio dentro de esta Dirección.", oficio en el que consta que fue recibido por la ciudadana Eliminado: datos personales. Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, por tratarse de información que hace identificada o identificable a una persona física, el día treinta y uno de julio, a las catorce horas con dieciséis minutos.

Para mayor ilustración:



Visto lo anterior, toda vez que la ciudadana Eliminado: datos personales. Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, por tratarse de información que hace identificada o identificable a una persona física, lo que reclamaba el presente en Contencioso Administrativo era que se declarara la nulidad oficio SSP/AI/3042/2017, del así como el diverso SSO/DA/SRH/MOV./1946A/2017, los mismos quedaron sin



efecto mediante oficio número SSP/AI/4025/2017, fechado a los veintiocho de julio del año dos mil diecisiete, signado por la Maestra Lily Xóchitl Torres Yeekón, en su carácter de Directora General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública, con el cual reincorpora a su área de trabajo a la parte actora, por lo que al dejar de existir la materia del mismo, lo procedente es sobreseer el presente Juicio Contencioso Administrativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se **SOBRESEE** el presente Juicio Contencioso Administrativo 375/2017/4ª-III, por las razones expuestas en el considerando cuarto de la presente resolución, con apoyo en los artículos 289 fracción XII en relación con el 290 fracción II, 323, 325 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Administrativos de Veracruz, se:

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Se **SOBRESEE** el presente Juicio Contencioso Administrativo 375/2017/4ª-III, por las razones expuestas en el considerando cuarto de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento de las partes, que en apego a lo establecido por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establecen el derecho a una tutela judicial efectiva y a la existencia de un recurso efectivo, en contra de la presente sentencia procede el recurso de revisión en el plazo y conforme a lo previsto en los artículos 336 fracción III, 344

y 345 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz.

**TERCERO.** - Notifíquese a la parte actora y a las autoridades demandadas, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado.

Cumplido lo anterior, una vez que cause estado la presente sentencia y previa las anotaciones de rigor en los libros de gobierno, archívese este asunto como totalmente concluido.

#### CERTIFICA:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

\_\_\_\_\_



## SIN TEXTO

# SIN TEXTO SIN TEXTO SIN TEXTO SIN TEXTO SIN TEXTO

RAZÓN. - En once de febrero del año dos mil diecinueve, se turna el presente acuerdo al área de actuarios de esta Sala, para su debida notificación. -CONSTE.- - - - - - - - -

